

Otra información relevante

En el día de hoy, 8 de julio de 2022, entra en vigor el Real Decreto – ley 24/2021, de 2 de noviembre, para la transposición, entre otras, de la Directiva 2019/2162, de 27 de noviembre, sobre la emisión y supervisión pública de bonos garantizados, y por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2014/59/UE (en adelante, también “el Real Decreto” o “el Real Decreto – ley”).

En particular, la disposición transitoria segunda del Real Decreto – ley dispone que las entidades de crédito deben facilitar a los inversores la información necesaria sobre el proceso de transición seguido. Asimismo, la disposición transitoria quinta del Real Decreto – ley dispone que, en la información a facilitar a los inversores sobre el proceso de transición por las entidades que tengan emitidas cédulas hipotecarias, deberá incluirse información sobre cómo la entidad ha cumplido lo establecido en relación con los inmuebles en garantía de los préstamos hipotecarios asignados.

En este contexto, y de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones transitorias, CaixaBank, S.A. comunica lo siguiente:

1. Desde hoy, los títulos emitidos por CaixaBank, S.A. quedarán regidos por lo dispuesto en el Real Decreto – ley 24/2021, de 2 de noviembre (parcialmente modificado por el Real Decreto – ley 11/2022, de 25 de junio).

De este modo, los términos y condiciones que venían siendo aplicadas a los títulos emitidos con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto – ley, se mantendrán en tanto en cuanto no contravengan el nuevo marco regulatorio que resulta de aplicación.

2. CaixaBank, S.A. ha desarrollado todas las acciones necesarias para ejecutar las obligaciones previstas en el Real Decreto – ley sobre las emisiones emitidas con anterioridad a su entrada en vigor.
3. El 4 de julio de 2022, el Banco de España ha autorizado los programas de emisión de cédulas hipotecarias y cédulas territoriales de CaixaBank, S.A. Los títulos emitidos con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto – ley han sido incluidos en los citados programas.
4. CaixaBank, S.A. ha designado a Deloitte Advisory, S.L. como órgano de control del conjunto de cobertura de todos sus programas de emisión (cédulas hipotecarias y cédulas territoriales). Esta designación ha sido autorizada por Banco de España el 4 de julio de 2022, en los términos requeridos por el Real Decreto – ley.
5. En el día de hoy, CaixaBank, S.A. ha culminado la segregación de sus activos de cobertura a los conjuntos de cobertura de cada programa de emisión. A tal fin, CaixaBank, S.A. ha articulado y aplicado un procedimiento, con cuyo diseño queda garantizada la neutralidad y la calidad de los activos traspasados al conjunto de cobertura, permitiendo que la cartera traspasada mantenga el mismo nivel de calidad crediticia, una coherencia entre los vencimientos medios de los préstamos y el vencimiento de los títulos en circulación, así como una adecuada granularidad y diversificación geográfica. Dicho procedimiento ha sido verificado por Deloitte Advisory, S.L., que, como órgano de control del conjunto de cobertura,

se ha encargado de verificar el procedimiento elegido y comprobar que los activos traspasados cumplen los criterios establecidos por CaixaBank, S.A.

Fruto de este procedimiento de segregación, se mantienen niveles de sobrecolateralización similares a los niveles sobre cartera elegible anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley, tanto en el programa de cédulas hipotecarias como en el de cédulas territoriales.

6. En particular, en el proceso de segregación se ha considerado como valor actualizado de los bienes inmuebles en garantía de préstamos hipotecarios a segregar su valor de referencia de acuerdo con la Circular 4/2017 de Banco de España (o, en su caso, el valor de referencia obtenido en la tasación individual completa realizada de acuerdo con la Orden ECO/805/2003 con ocasión de la concesión del préstamo, de resultar este menor).
7. Como resultado del proceso de segregación anterior, CaixaBank, S.A. cuenta con un Registro Especial para el conjunto de la cobertura de cada uno de sus programas de emisión. Estos Registros Especiales han sido diseñados de tal forma que permitan la identificación individualizada de cada activo segregado, y la verificación en cuanto al cumplimiento de las correspondientes condiciones de elegibilidad dispuestas en el Real Decreto – ley.
8. El Banco de España, ha confirmado y publicado en su página web que, a 8 de julio de 2022, todos los títulos emitidos por el banco, que se han incorporado a sus programas de emisión autorizados, cuentan con la denominación de “Bono Garantizado Europeo (Premium)”.

8 de julio de 2022